



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual se exhorta a esta Legislatura la integración de una **Comisión Especial del Congreso del Estado**, cuyo objeto será investigar, dictaminar y presentar informe ante el Pleno sobre el esclarecimiento del proceder de las autoridades **por diversos actos**, promovida por la Diputada Diana Elizabeth Chavira Martínez, del Partido de la Revolución Democrática, integrante de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 36, 43 párrafo 1, incisos e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis y valoración de dicha acción legislativa, por lo que tenemos a bien presentar nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2008, y turnada en esa misma fecha, mediante Oficio número HCE/SG/AT-00364, a la Comisión de Gobernación, a efecto de emitir el dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia.**

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa.**

La presente Iniciativa tiene por objeto exhortar a esta Legislatura la integración de una Comisión Especial del Congreso del Estado, cuyo objeto será investigar, determinar y presentar informe ante el Pleno, respecto al esclarecimiento del proceder de las autoridades que corresponde conocer y actuar de los hechos acontecidos el 16 de marzo de 2008, fecha en que se llevaron a cabo elecciones para elegir dirigentes estatales y nacionales del Partido de la Revolución Democrática.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Señala la promovente de la acción legislativa que el día 19 de marzo del año 2008, la democracia sufrió un grave atentado, simpatizantes de uno de los candidatos se presentaron en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática, lo allanaron y con lujo de violencia se robaron ánforas y material electoral.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Indica la accionante que ante la ausencia de las autoridades de seguridad pública, mismos militantes del partido, ejerciendo el derecho constitucional de privar de la libertad flagrantemente al delincuente, detuvieron a los ladrones y de inmediato por vía telefónica, se puso en conocimiento de los hechos al Ministerio Público por conducto de la Policía Ministerial. Dos horas después de la detención, se presentó el Agente del Ministerio Público Investigador, al lugar de los hechos, dando fe de la existencia del delito y de los delincuentes, así como del vehículo utilizado para cometer el robo de las urnas y de las boletas electorales.

Asimismo expresa que los ladrones quedaron a disposición de, quien inicio o cuando menos debió iniciar la averiguación previa correspondiente.

Argumenta la exponente que el día siguiente, jueves 20 de marzo, fue testigo de hechos lamentables, en las inmediaciones de Ciudad Mante, Tamaulipas, se encontró con el vehículo que los delincuentes utilizaron para efectuar el robo de las ánforas y los ladrones custodiando el autobús.

Precisa que de inmediato solicitó la intervención de autoridades federales con los siguientes resultados: detuvieron el camión, realizaron una inspección ocular en el cual pudo constatar la existencia de urnas y boletas en su interior, al chofer lo privaron de su libertad por el delito de contrabando, ya que el vehículo de procedencia extranjera se encontraba ilegalmente en el país. El Ministerio Público Federal, inicio una investigación en torno a los hechos y que del Agente del Ministerio Público del Estado se pregunta cuál fue su actuación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Señala la autora de la Iniciativa que cualquier persona o grupo de personas puede allanar cualquier domicilio, robar, matar si es necesario y después simular ser detenidos, salir en libertad bajo reservas, concediéndoles inclusive que se les devuelva el móvil del delito, así como los objetos robados para eliminar evidencias.

Refiere que de qué sirve, reformar constantemente leyes, sobre todo las penales, cuando se tienen funcionarios públicos, que actúan como el citado Ministerio Público Investigador de los delitos, que según señala concedió libertad a los ladrones de la democracia.

Argumenta que queda claro la intromisión al domicilio, el daño a la propiedad ajena, el vandalismo y el robo, y que no se consideran delitos graves por el Agente del Ministerio Público.

**V.Consideraciones de la Comisión dictaminadora.**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 21 Constitucional, la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, constitucionalmente corresponde a dicha institución, en materia penal, comprenden sustancialmente, tres partes: la primera, consiste en la investigación, ya sea por medio de la policía que está a su mando o por sí misma, como jefe de ella, y no tiene otro objeto que el de recabar los datos, y aportar todos los elementos que deban servir de base para fundar la acción penal ante la autoridad judicial; esto es, procede en esta forma previa, en representación de la sociedad, ya que tiene la necesidad de documentarse



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

debidamente, con arreglo a la ley, para fundar debidamente su determinación; la segunda, es la decidir si procede o no el ejercicio de la acción penal, en vista de los datos recabados, lo cual es facultad exclusiva suya y queda bajo su responsabilidad, pues de lo contrario se convertiría en ciego instrumento de los acusadores, si tuviera que proceder siempre sin previo estudio de los datos y circunstancias que concurren en cada caso; y por último, el ejercicio de la acción penal ante la autoridad judicial, sin que su actuación como Representante Social culmine sus funciones, sino que sigue siendo titular de la acción penal y puede aportar elementos de convicción para robustecer la acción penal dentro del término constitucional, pero sus actuaciones deben ser encausadas a través del órgano jurisdiccional respectivo, de ahí que la persecución de los delitos y castigo de los delincuentes se encuentra interesada la sociedad y para ese objeto su representante legítimo es el Ministerio Público y, por ende, el único facultado para ejercitar la acción penal.

Consideramos que los hechos que expone la compareciente no ameritan determinar lo propuesto en el Punto de Acuerdo, pues en este tipo de casos existen los mecanismos jurídicos bien definidos, como para que se presenten las denuncias o querellas ante las autoridades competentes persecutoras de los delitos, ante quienes existe la libertad por disposición constitucional, de expresar los hechos, e incluso el o los denunciante de convertirse en coadyuvantes del Ministerio Público, es decir, pueden hacer llegar pruebas que sirvan para la acreditación del cuerpo del delito como la probable responsabilidad de los inculcados, así también, para en caso de que el Ministerio Público, emita una resolución adversa a los intereses del ofendido o querellante, existen los recursos ordinarios, para que ese acto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

sea analizado, por su superior jerárquico, y en caso de que sea confirmado, la víctima, ofendido o querellante cuentan con la posibilidad legal de promover juicio de garantías como lo dispone el artículo 10 fracción III, de la Ley de Amparo.

Con la pretensión de la promovente, se abriría la posibilidad de que, cada hecho que se considere delictivo, tenga que intervenir el H. Congreso del Estado, con el riesgo de invadir esferas legales que no le competen, pues está instrumentado jurídicamente que el Ministerio Público, es la autoridad encargada de la persecución de los delitos, como lo manifiesta la propia promovente, pero no se debe demeritar su trabajo, cuando otorga algún beneficio autorizado por la ley, al probable responsable, no con ello debe considerarse a la autoridad persecutora de los delitos, que está fuera de todo contexto jurídico, sino que dicha autoridad también tiene la obligación de ser respetuosa y acatar las disposiciones legales, con la finalidad de no violentar las garantías individuales del probable responsable, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto, quienes integramos esta Comisión de Gobernación, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente Dictamen, que contiene el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A ESTA LEGISLATURA LA INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, CUYO OBJETO SERÁ INVESTIGAR, DICTAMINAR Y PRESENTAR INFORME ANTE EL PLENO SOBRE EL ESCLARECIMIENTO DEL PROCEDER DE LAS AUTORIDADES POR DIVERSOS ACTOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a esta Legislatura la integración de una Comisión Especial del Congreso del Estado, cuyo objeto será investigar, dictaminar y presentar informe ante el Pleno sobre el esclarecimiento del proceder de las autoridades por diversos actos.

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL**

**SECRETARIO**

**VOCAL**

**DIP. CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO.**

**DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO  
GONZÁLEZ.**

**VOCAL**

**DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ.**

**DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.**

*Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a esta Legislatura la integración de una Comisión Especial del Congreso del Estado, cuyo objeto será investigar, dictaminar y presentar informe ante este Pleno el esclarecimiento del proceder de las autoridades.*